

Fecha de Elaboración: Junio 2015

ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1479 DE 2015

- La garantía e integralidad en la Prestación de los servicios de Salud es responsabilidad de la Entidad Promotora de Salud.
- Las entidades territoriales deben definir mediante acto administrativo el modelo a utilizar para el pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS.
- En el evento que la entidad territorial adopte el modelo del Título II del Capítulo I de la Resolución 1479 (Garantía del Suministro de Servicios y Tecnologías No cubiertas en plan obligatorio de salud, centralizada en la Entidad Territorial), con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de aquellos servicios que hayan sido autorizados por la EPS antes de la expedición del acto administrativo podrán continuar garantizándose por la EPS la red que esta gestione, garantizando la coordinación con la respectiva entidad territorial.
- Las entidades territoriales y las EPS, deberán coordinar la implementación del modelo definido para el pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS.
- El acto administrativo de las Entidades territoriales deberá contener como mínimo: el modelo definido para el pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, los tiempos y lugar de radicación, tiempos de auditoria y procedimiento de la misma.
- La entidad territorial deberá publicar el manual de glosas de la auditoria.
- Los pagos serán realizados directamente por la Entidad Territorial a las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y demás proveedores de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS.